



## **ESTUDIO CARGAS ADMINISTRATIVAS DEL ANTEPROYECTO DE LEY FORAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES**

En relación con el anteproyecto de Ley foral para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, se emite el presente estudio de cargas administrativas.

1º. La Ley Foral 15/2009, de 9 de diciembre, de medidas de simplificación administrativa para la puesta en marcha de actividades empresariales o profesionales, tiene entre sus objetivos la eliminación de cargas administrativas que no sean imprescindibles, así como la simplificación y modernización procedimental. Así se establece en su exposición de motivos y se reafirma en su artículo 2.

2º. En esta línea, el artículo 9 de la Ley Foral señala que en la memoria o memorias de los proyectos o anteproyectos de disposiciones de carácter general se realizará un estudio de cargas administrativas con la finalidad de valorar el impacto de la nueva regulación y evitar que contemple nuevas trabas innecesarias para la implantación y desarrollo de actividades empresariales o profesionales que pudieran dificultar el desarrollo económico, así como fomentar la simplificación administrativa y la implantación de los correspondientes procedimientos por vía telemática.

3º. El anteproyecto de Ley Foral del cual se informa no conlleva el establecimiento de traba o impedimento alguno para la realización de actividades empresariales o profesionales, dado que regula la organización del sistema para la igualdad, así como los mecanismos para garantizar la aplicación del principio de igualdad a través de medidas tanto en el funcionamiento administrativo como introduciendo las perspectiva de género en la regulación de la contratación administrativa, la gestión de las ayudas públicas, la realización de estadísticas y estudios, la capacitación del personal al servicio de las administraciones públicas así como la elaboración de los presupuestos, pero sin regular los procedimientos administrativos específicos ni introducir trámites ni cargas nuevos, dado que su regulación se concreta en la norma sectorial correspondiente.

4º. Como conclusión cabe señalar, a la vista de lo expuesto así como de lo previsto en el anteproyecto de Ley Foral, que la aprobación de la misma no supondría la imposición de ninguna traba para la realización o desempeño de actividad empresarial o profesional alguna, habiéndose procurado la simplificación de la tramitación administrativa, así como de las actuaciones que resultan exigibles a quienes se destina la norma.

En Pamplona, a 17 de diciembre de 2018

Mertxe Lerános Goñi

DIRECTORA GERENTE DEL INSTITUTO NAVARRO PARA LA IGUALDAD  
NAFARROAKO BERDINTASUNERAKO INSTITUTUKO ZUZENDARI KUDEATZAILEA